



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-CM-2017-MDSS-SG

San Sebastián, 18 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2017, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

VISTO:

El Proveído 7024-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 742-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 982-GDH-MDSS-2017, Informe Legal N.º 19-2017-GDSH/MDSS, Informe N.º 284-SG-SN-GDHS-MDSS-2017, Informe N.º 283-SG-SN-GDHS-MDSS-2017, Informe Legal N.º 17-2017-GDHS/MDSS, Informe N.º 045-PCQH-GDHS-MDSS-2017, Informe Legal N.º 16-2017-GDHS/MDSS, Informe N.º 044-PCQH-GDHS-MDSS-2017, Informe Legal N.º 014-2017-GDHS/MDSS, Informe N.º 731-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 775-GDHS-MDSS-2017, Informe N.º 042-PCQH-GDHS-MDSS-2017, Informe N.º 040-PCQH-GDHS-MDSS-2017, Informe N.º 170-2017-MDSS/GPP-SGP, Informe N.º 697-GDHS-MDSS-2017, Informe N.º 036-PCQH-GDHS-MDSS-2017, Informe N.º 669-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 534-GDHS-MDSS-2017, Informe N.º 190-SG-SN-GDHS-MDSS-2017, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Prevención de Ceguera y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante los diversos medios legalmente admisibles. Estos medios de colaboración se encuentran consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se trasuntan en la facultad de las entidades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, los Convenios de colaboración constituyen un mecanismo de cooperación funcional, por el cual, a través de los representantes autorizados de las entidades, se celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el inciso 26 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N.º 042-PCQH-GDHS-MDSS-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Prevención de Ceguera y la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, con Opinión Legal N.º 742-2017-GAL/MDSS, de fecha 06 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la suscripción del Convenio;

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-CM-2017-MDSS-SG







Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Prevención de Ceguera y la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3), y en concordancia con el Artículo 41° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Prevención de Ceguera y la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la suscripción del convenio antes indicado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás Gerencia según corresponda, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Regidores
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE





100
101
102